



Alerta

AL TSE: VENCIO PLAZO PARA CONOCERSE MONTOS DE GASTOS DE CAMPAÑAS POLÍTICAS

La aprobación de la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos, sin lugar a dudas es un estamento legal que clarifica muchos de los vacíos que ha tenido la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, particularmente en relación con la escasa regulación sobre el financiamiento de los partidos políticos y candidaturas independientes. Muchos otros aspectos que contribuirán a adecentar los procesos electorales son pertinentes en la también llamada Ley de Política Limpia.

El reto del Tribunal Supremo Electoral es ponerla en funcionamiento, y consumir a cabalidad lo que establece. Sin embargo, y tomando en consideración la veeduría que al respecto realiza la sociedad civil organizada, es pertinente señalar el incumplimiento en el que está incurriendo el TSE, en relación con los gastos que establece la Ley de Política Limpia para las campañas políticas.

En principio, la Ley establece en el artículo 14, del Establecimiento de los Límites de Gastos de Campaña, lo siguiente:

- **ARTÍCULO 14.- El Tribunal Supremo Electoral (TSE), diez (10) días después de la convocatoria de elecciones primarias y diez (10) días después de la convocatoria de las elecciones generales, debe determinar en los niveles de manera diferenciada por tipo de elección, los límites de gastos de campaña electoral conforme a la presente Ley.**

La convocatoria a las Elecciones Generales fue hecha por el TSE el pasado 25 de mayo. Eso significa que ya transcurrieron los 10 días que establece la ley para dicho efecto. La ley, en el artículo 15, también estipula la fórmula para que se determinen los gastos de la campaña electoral.

- **ARTÍCULO 15.- Los límites o topes para gastos de campaña electoral, según el nivel electivo, se deben fijar para cada proceso electoral según la fórmula prevista en los párrafos siguientes.**

En el caso del nivel electivo de Presidente y Designados multiplicando el número total de ciudadanos registrados en el Censo Nacional Electoral por el doble del costo por voto actualizado por el Tribunal Supremo Electoral (TSE). En el caso del nivel electivo de Diputados al Congreso Nacional multiplicando el número total de ciudadanos registrados en el Censo Departamental Electoral por el doble del costo por voto actualizado por el Tribunal Supremo Electoral (TSE), se dividirá entre el número de puestos a competir en el respectivo Departamento. En el caso del nivel electivo de Corporaciones Municipales se tomará el número de electores en el municipio de que se trate, multiplicado por el doble del costo por voto.

Los datos que resulten de la definición anterior que haga el TSE, son la base para poder comenzar a hacerse el control sobre el financiamiento y gastos que tendrán los partidos políticos y las y los candidatos independientes. Se trata de información que ya debería estar disponible a la opinión pública, particularmente si se quiere comenzar con “pie derecho” para rescatar la nula credibilidad que tienen los procesos de elecciones políticas en el país.

En ese sentido, para las organizaciones de sociedad civil, es urgente:

- Que el Tribunal Supremo Electoral proceda a publicar los montos y topes de gastos en campaña política, en los que deberán incurrir los participantes a cargos de elección popular, en función del nivel electoral en el que participan.
- Que el Tribunal Supremo Electoral ponga en prácticas las medidas y disposiciones establecidas en la Ley, y que garantice la publicidad de la información relativa a los actos de los candidatos a cargos de elección popular, al igual que provea el acceso a la ciudadanía de dicha información, si en verdad hay una apuesta para adecentar las elecciones políticas en el país.

3 DE JUNIO DEL 2017

Centro de Estudio para la Democracia (CESPAD)